

## ACTA DE INICIO


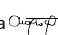
CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
Prestación de Servicios	Orden de Compra No. 161274
<b>OBJETO</b>	Prestar a todo costo el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, para la Agencia Regional de Movilidad en el segmento empresarial, para sus funcionarios y demás colaboradores, en los desplazamientos necesarios para desarrollar sus actividades.
<b>VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	\$647.403.079,48
<b>CONTRATISTA</b>	<b>UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA</b> Representada Legalmente por GONZALO LOPEZ PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.756 de Honda, Tolima.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2026
<b>IDENTIFICACIÓN (CC - CE - NIT)</b>	901670849
<b>SUPERVISOR/A:</b>	María Angélica Bejarano Puello Directora Jurídica
CONSTANCIA DE LAS PARTES	
<b>Fecha de inicio de ejecución del contrato</b>	03 de marzo de 2026
<b>Fecha de terminación</b>	31 de diciembre de 2026
<p>En Bogotá, a los tres (3) días del mes de marzo de 2026, se reúnen la <b>MARÍA ANGÉLICA BEJARANO PUELLO</b>, en su calidad de <b>DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD</b> en calidad de Supervisora de la orden de compra No <b>161274</b> y <b>GONZALO LOPEZ PINTO</b>, representante legal de la <b>UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA</b>, quienes considerando que han cumplido todos los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato, acuerdan suscribir la presente acta de inicio.</p>	
SOPORTE JURÍDICO	
<p>1. Que el día 02 de marzo de 2026 se aprobó la póliza No <b>360 47 994000064045</b> emitida por la compañía aseguradora <b>Solidaria de Colombia</b>.</p>	

SOPORTE FINANCIERO				
CONCEPTO	No.	FECHA	RUBRO	VALOR
CDP	79	11/02/2026	2.1.2.02.02.0060464114	\$1.200.000.000,00
RP	81	27/02/2026	2.1.2.02.02.0060464114	\$ 647.403.079,48
ACUERDO				
En atención a lo anterior, las partes acuerdan:				
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Firmar la presente acta de inicio de la Orden de Compra No. <b>161274</b></li><li>2. Fijar como fecha de inicio el 03 de marzo de 2026.</li><li>3. Fijar como fecha de terminación de ejecución de la orden de compra el día 31 de diciembre de 2026.</li></ol>				

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

  
**MARIA ANGÉLICA BEJARANO PUELLO**  
Directora Jurídica de la ARM

  
**GONZALO LOPEZ PINTO -**  
Representante legal de la UNION TEMPORAL  
MEGA ALIANZA

Elaboró: Alejandra Caycedo - Contratista   
Revisó: Ana María Corredor Yunis - Contratista 

## ACTA DE APROBACION DE POLIZA ORDEN DE COMPRA No. 161274

La Agencia Regional de Movilidad procede a aprobar la póliza aportada por el contratista **UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA**, correspondiente a la Orden de Compra No. **161274** tramitada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previa verificación de que la misma cumple integralmente con las condiciones pactadas en la orden de compra y con los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por la Entidad:

<b>No de orden de compra</b>	161274		
<b>Contratista / Tomador:</b>	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA		
<b>Compañía aseguradora:</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.		
<b>Póliza Número:</b>	360 47 994000064045	<b>Anexo:</b>	<b>0</b>
<b>Fecha de expedición de la póliza</b>	27/02/2026		
<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>	
<b>CUMPLIMIENTO</b>	Desde el 26/02/2026 al 10/07/2027	\$ 64,740,307.95	
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</b>	Desde el 26/02/2026 al 31/12/2029	\$ 64,740,307.95	



Se verificó que la citada póliza cumple con las condiciones generales previstas en el contrato

1. La identificación correcta del contrato y de las partes, coincidiendo plenamente con los datos contractuales.
2. La suficiencia y correspondencia de los amparos exigidos, conforme a las obligaciones establecidas para la contratista.
3. La vigencia adecuada de cada amparo, ajustada a los plazos contractuales y a los requerimientos de la entidad.
4. El valor asegurado coincide, equivalente al monto y alcance del contrato.

Por lo anterior se imparte la aprobación de la póliza en Bogotá D.C., el día 02 de marzo de 2026.



**MARÍA ANGÉLICA BEJARANO PUELLO**  
Directora Jurídica Agencia Regional de Movilidad

Proyectó: Alejandra Caycedo - Contratista-ARM   
Revisó: Ana María Corredor Yunis - Contratista-ARM 

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**3607266115**

**PÓLIZA No: 360-47-99400064045 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>SANTA PAULA</b>	COD. AGENCIA: 360	RAMO: 47												
TIPO DE MOVIMIENTO: <b>EXPEDICION</b>	TIPO DE IMPRESIÓN: <b>IMPRESION</b>													
<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>02</td> <td>2026</td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO	27	02	2026	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>02</td> <td>2026</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	27	02	2026
DIA	MES	AÑO												
27	02	2026												
DIA	MES	AÑO												
27	02	2026												
FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA DE IMPRESIÓN												

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: <b>UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>901.670.849-8</b>
DIRECCIÓN: <b>KR 36 10 B 41 POBLADO</b>	CIUDAD: <b>MEDELLÍN, ANTIOQUIA</b>
	TELÉFONO: <b>3142400452</b>

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>901.876.510-2</b>
BENEFICIARIO: <b>AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>901.876.510-2</b>

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: <b>ORDEN DE COMPRA</b>			
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
ORDEN DE COMPRA			
CUMPLIMIENTO	26/02/2026	10/07/2027	64,740,307.95
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	26/02/2026	31/12/2029	64,740,307.95

BENEFICIARIOS  
NIT 901876510 - AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA

VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DE PÓLIZAS

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA PUEDE CONSULTAR DESDE NUESTRA PÁGINA WEB O EN EL SIGUIENTE LINK <https://www.solidariacom.co/Patrimoniales/ConsultaFringingdatos.aspx>

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE ORDEN DE COMPRA NO 161274 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, PARA LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD EN EL SEGMENTO EMPRESARIAL, PARA SUS FUNCIONARIOS Y DEMÁS COLABORADORES, EN LOS DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES.

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

-BOGOTA - AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD - ARM NIT. 901.876.510

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ <b>***129,480,615.90</b>	VALOR PRIMA: \$ <b>*****675,073</b>	GASTOS EXPEDICION: \$ <b>***11,000.00</b>	IVA: \$ <b>*****130,354</b>	TOTAL A PAGAR: \$ <b>*****816,427</b>
---	--	--	--------------------------------	--

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
LA ASEGURADORA LTDA	3004	100.00			


DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: [GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO](mailto:GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO), PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO [GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO](mailto:GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO) Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: [https://www.solidaria.com.co/wa\\_digitalclient/#login](https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#login)

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX)

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS"; OPCION "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

  
**FIRMA ASEGURADOR**

  
(415)7701861000019(8020)0000000007000360726611

  
**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá  
CDDE207F0D09FA7F5E

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

# PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA

COD. AGENCIA: 360

RAMO: 47

No PÓLIZA: 994000064045 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.670.849-8

ASEGURADO: AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.876.510-2

BENEFICIARIO: AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.876.510-2

## TEXTO ITEM 1

CERTIFICACIÓN DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA

POR DISPOSICIÓN DEL ARTIULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CERTIFICA QUE LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA



## DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza: **994000064045**

Número de anexo: **0**

Agencia: **SANTA PAULA**

Ramo: **CUMP. ENT. ESTATALES**

Asegurado / Beneficiario: **AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD**

Tomador / Garantizado: **UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA**

## Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	jueves, 26 de febrero de 2026	lunes, 31 de diciembre de 2029	\$64,740,307.95
CUMPLIMIENTO	jueves, 26 de febrero de 2026	sábado, 10 de julio de 2027	\$64,740,307.95

[Nueva Consulta](#)
[Visualizar PDF](#)



Agencia Regional de Movilidad

NIT. 901.876.510-2

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

**Número** 81

27/02/2026


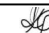
**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

UE	MOVIMIENTO	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
01	Compromiso inicial	2.1.2.02.02.0060464114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	06.RP	\$ 647.403.079,48
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 647.403.079,48</b>
<b>Afecta CDP No.</b>		79	<b>Tipo compromiso:</b> Orden de Compra		
			<b>Número del compromiso:</b> 161274		
<b>BPIN</b>	N/A				
<b>PROYECTO</b>	N/A				
<b>ACTIVIDAD</b>	N/A				
<b>OBJETO</b>					
PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, PARA LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD EN EL SEGMENTO EMPRESARIAL, PARA SUS FUNCIONARIOS Y DEMÁS COLABORADORES EN LOS DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES.					
<b>OBSERVACIONES</b>			Solicitud bajo el Correo del 27 de febrero de 2026.		
<b>Beneficiario</b>			UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA		
<b>Identificación Nit./C.C./C.E.</b>			901670849-8		

  
**MARIA ANGÉLICA BEJARANO PUELLO**  
 Directora Jurídica

Ordenadora del Gasto de presupuesto de funcionamiento

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	
Revisión:	José Guillermo del Rio Baena	Contratista ARM - Corporativo	
Elaboró:	Ketty Milena Gonzalez	Contratista ARM - Presupuesto	

**MEMORANDO**

**ARM-CI-20260327-108**

Bogotá, 27 marzo de 2026

**PARA:** María Angélica Bejarano Puello  
Directora de Jurídica

**DE:** María Angélica Bejarano Puello  
Directora de Jurídica

**ASUNTO:** Designación de supervisión Orden de Compra No. 161274

En mi condición de ordenadora del gasto, por medio de la presente dejo constancia que, a partir de la fecha inició el ejercicio de la supervisión de la Orden de Compra No. 161274 cuyo objeto es: “Prestar a todo costo el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, para la Agencia Regional de Movilidad en el segmento empresarial, para sus funcionarios y demás colaboradores, en los desplazamientos necesarios para desarrollar sus actividades. “celebrado entre la AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD y UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros para tener en cuenta para su ejercicio:

**Alcance de la actividad de supervisión**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se ejercida por la misma entidad estatal a través

de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario consagra como una falta relacionada con la Contratación Pública el *“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad”*.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al ordenador del gasto y la Dirección Jurídica, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben contar con todos los soportes de ejecución, informes de actividades, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

### **Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, este plazo empieza a contarse una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, cuando además quede aprobada la garantía. Por lo anterior, NO se podrá iniciar la ejecución del Contrato o Convenio, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación de este por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

### **Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales**

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.

- Las adiciones y prorrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En de cesión, el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, lo cual deberá quedar consignado en el formato definido para tal fin, junto con la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

## Liquidación

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior, una vez termine la ejecución del contrato no procederá la liquidación en los contratos de prestación de servicios, sin embargo, cuando se trate de terminaciones anticipadas se procederá en el mismo acto a su la liquidación aportando toda la documentación correspondiente.

## Apoyo a la supervisión

En consideración a la insuficiencia de personal de la Agencia Regional de Movilidad, para efectos de dar cumplimiento a esta responsabilidad que se designa, podrán apoyarse en el seguimiento a la supervisión y las actividades derivadas, en los contratistas de prestación de servicios que, por la naturaleza de su contrato y obligaciones, puedan prestar esta colaboración, para lo cual deberán establecer el término y condiciones con el que prestarán el apoyo a que haya lugar.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



**María Angélica Bejarano Puello**

Directora de Jurídica  
DJ-500

Elaboró: Ana María Corredor Yunis - Contratista

**MEMORANDO**

**ARM-CI-20260302-097**

Bogotá, 02 de marzo de 2026

**PARA:** **Johanna Patricia Giraldo Ayala**  
Contratista  
**Diana Rocío Parra Oviedo**  
Contratista

**DE:** **María Angélica Bejarano Puello**  
Directora Jurídica.

**ASUNTO:** Designación de apoyo a la supervisión – Orden de Compra No. 161274

En mi condición de supervisora y en atención a las necesidades operativas de la Entidad para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual, por medio de la presente me permito designarle como apoyo a la supervisión en los siguientes contratos:

Contratista	No contrato	Objeto
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	Orden de compra No. 161274	Prestar a todo costo el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, para la Agencia Regional de Movilidad en el segmento empresarial, para sus funcionarios y demás colaboradores, en los desplazamientos necesarios para desarrollar sus actividades.

**1. Alcance del apoyo a la supervisión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión contractual corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto contractual, función que es ejercida por la Entidad a través del supervisor designado, quien conserva en todo momento la dirección, control y responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

En ese marco, y atendiendo criterios de eficiencia administrativa, el apoyo a la supervisión que mediante el presente acto se designa tiene por finalidad asistir al supervisor del contrato en actividades de carácter técnico, administrativo u operativo, sin que ello implique delegación de la función de supervisión ni traslado de la responsabilidad que le es propia.

**2. Actividades que comprende el apoyo a la supervisión**

En desarrollo de este encargo, y bajo la coordinación directa del supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión podrá abarcar, entre otras actividades, las siguientes:

- Realizar la revisión preliminar de los informes de ejecución presentados por el contratista, de conformidad con las instrucciones impartidas en el supervisor y lo establecido en la Circular 002 de 2026 o la que se encuentre vigente.
- Verificar la consistencia documental de los soportes que acreditan el desarrollo de las actividades contractuales.
- Apoyar el seguimiento al cronograma de ejecución y al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Elaborar reportes, alertas u observaciones para conocimiento del supervisor frente a posibles riesgos, retrasos o desviaciones en la ejecución contractual.
- Apoyar la organización, actualización y custodia del expediente contractual en la etapa de ejecución.

### 3. Límites del apoyo a la supervisión

El apoyo a la supervisión no comprende la adopción de decisiones propias del supervisor del contrato, razón por la cual no podrá:

- Certificar el cumplimiento del contrato.
- Autorizar pagos o suscribir documentos que impliquen aceptación de productos o servicios.
- Impartir instrucciones directas al contratista en nombre de la Entidad.
- Solicitar o tramitar modificaciones, prórrogas, adiciones, cesiones o terminaciones contractuales.

Se reitera que todas estas actuaciones corresponden de manera exclusiva al supervisor del contrato, quien conserva la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria y contractual derivada de dicha función.

### 4. Vigencia del apoyo


El apoyo a la supervisión aquí designado se ejercerá durante el término de ejecución del contrato o hasta cuando el supervisor disponga lo contrario, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que deban adelantarse conforme a la normativa vigente.

Lo anterior para su conocimiento y cumplimiento.

Cordialmente,



**MARÍA ANGÉLICA BEJARANO PUELLO**  
Directora Jurídica

Elaboró: Alejandra Caycedo – Contratista   
Revisó: Ana María Corredor Yunis – Contratista 